XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

FOLIO 45095-10

MLV

RUT: № 91.635.000-7 Autoriza emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas	PRE UNIC S.A.
•	RUT: № 91.635.000-7
registradoras.	poletas por medio de máquinas

SANTIAGO,	19.11.201	0
Hoy se ha res	uelto lo que	e sigue:
RES. Nº Ex _	5785	/ DRE.13.00
VISTOS:		

El escrito de 12.11.2010, presentado por don Eduardo P. Abuhadba Fernández, RUT Nº 6.360.409-7, Representante Legal de **PRE UNIC S.A., RUT Nº 91.635.000-7**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 877, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en **PROVIDENCIA Nº 1320, comuna de PROVIDENCIA**;

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
IBM-4694	106	82ABHG1	127255	Α	3

Las máquinas antes individualizadas poseen las siguientes teclas bloqueadas: "FACTURA" Y "GUIA DE DESPACHO";

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Nº 1433 de 12.04.2002, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo $6^{\rm o}$ letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. Nº 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

JUAN ARREDONDO AVENDAÑO JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA (S) RES. EX. Nº 1897 DE 03.08.2006

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV
<u>DISTRIBUCION:</u>
Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
Expediente
Transparencia Activa
C/C XV DIREC. REG. METROP. STGO. ORIENTE
A don Eduardo P. Abuhadba Fernández, Rep. Legal de
Pre Unic S.A.
Avda. Lib. Bdo. O'Higgins Nº 877
<u>Santiago</u>